DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban les números del Boletta que correspondan al distrito, dispendrán que se fije un ejemplar en el sitio de cestambre doude permanecera hasta al re-

sabo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bole-rues coleccionados ordenadamente para su encua-darnacion que deberá varificaras cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscriba en la Imprenta de la Diputacion provincial à 4 pesetas 50 céntimos el trimestre. S pesetas al semestre y la pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de paseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-ran oficialmente; asimisme cualquier anuncio cencerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 centimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

del dia 2 de Diciembra.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE L'INISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuou sin novedad co su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA...

SECCION DE ROMENTAL

Mines.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel Gonzalez Suarez, vecino de Villamanin, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 19 del mes

de Noviembre, á las nueve de sumañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada La Tarsilla, sita en término Casares del pueblo de La Vecilla, Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio llamado la majada, y linda al N. sierro de fistreo y colleda de barrio, Poniente la majada de la ferrera, la vallina de los años, alto de los corros y la collada de barrio, Mediodia con la cuesta, y mina Estrella ; y Saliente la misma mina Estrella; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida la majada de la ferrera y se medirán al N. 200 metros, al Mediodia 100 metros, al Poniente, 200 y al Saliente 300 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decaeto de este dia la presente solicitud, sia perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de esta edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segua previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Noviembre de 1888.

Celso Garcia de la Riega,

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Pedro Alonso Garcia do la mina de colice llamada *Espe*ranza, sita en término de Vegacervera, Ayuntami-nto de Vegacervera y sitio llamado de boña de duernas y pozo de braña.

Lo que se publica en este periodico para conocimiento del público.

Leon 26 de Noviembre de 1888.

Celso Garcia de la Riega.

¹ Por providencia de esta fecha he adordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Liata Rosillo, como representante de D. Anselmo Bezanilla Sanchez de la mina de cobre y otros llamada La San Vicente, sita en termino de Villamanin. Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio llamado peña del siecro bu-

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del

Leon 26 de Noviembre de 1888.

Gelso Carcia do la Riega.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

SECCION DE FOMENTO

Estado que manifiesta los retrasos y demás faltas ocurridas en el servicio de ferro-carriles en esta provincia, durante el pasado mes de Noviembre, segun asrtes recibidos del personal de la Inspeccion administrativo y mercantil, de servicio en la Estacion de esta capital.

Fechas de las denuncias. Reprasos.				Res	rajor.		Multes impuestas.	Tre	nse.	Procedencia	
Dia.		Mos.	Allo.	Horas.	Minutos.	Causas que motivaron el retraso.	Posetas. Cént.	Número.	Close.	do los mismes.	
	11	Noviembre		3		Haber descartilado en el kilómetro 118			Correo		
	16 15	lidem		3 0	39	Esperar tren de Orense y traccion		412 412	· •	idem	
•	2l	idem			25	Precauciones on el Puerto de Pajares	;;	460	,	idem Asturias	
	23	idem			49	Mala calidad del combastible		460		idem	
	23	idem			32	Precauciones en el tunel de Burtelos, carga y descarga		412	٠.	Galicia	
	24	idem				Esperar tren de Orense y toma de agua		412		idem	
	24 26	idem			36	Carga, descarga y traccion		411	•	Modrid	
•	26	10000	. >	2	1 7	Esperar en Palencia tren número 11		411	,	idem	
	27	idem		1	37	Cambio de maquina y patinar esta	, ,	412		Galicia	
	29	idem			58	Maniobras y precauciones	je neen	411	,	Madrid	
	30	idem			48	Afluencia de viajeros	ו כי	411) · •	idem	

NOTA. La multa de 1.250 pesetas que aparece impuesta en el anterior estado, no se ha hecho efectiva, hasta tauto la Compañía exponga sus razones y se ciga, en su vista, a la Comision provincial, en armonia con lo que dispone el artículo 167 del Reglamento de 8 de Setiembre de 1878, sobre Policia de Ferro-carriles, no habiendo este Gobierno tomado providencia en las demás faltas relativas á retrasos, por ser de la competencia de los Gobernadores de las provincias del límite de las lineas. Leon 1.º de Diciembre de 1888.

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAI

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE PONFERRADA, DUBANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSHETAN EN EL PRESENTE RÚMERO À LOS BEECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

SECCION 1."-ALVARES.

Electores fal	lecidos.
D. Eugenio Castellanos Perez	Contribuyente
Gregorio Calvete Alonso Francisco Fernandez Silvan	idem
Manuel Silvan Torre	idem idem
Benito Viloria Torre Benito Viloria Panizo	idem
Manuel Panizo Fernandez	idem
Equivocac	iones.

D. Ignacio Fernandez Rodriguez, es Ignacio Fernandez Silvan José Maria Sanchez Ala, es José Maria Sanchez Cela Pablo Viloria Rodriguez, es Pablo Viloria Silvan Juan Menor, es Juan Menendez

SECCION 2.*-BEMBIBRE. Electores fallecidos.

D. Estaban Francisco Nistal	
Francisco Fernandez Genzalez	idem
Julian Mayo Alvarez	idem
Francisco Alvarez Feliz	idem

Por haber perdido su domicilio.

D. Gervasio Sarmiento Barrio...... Contribuyente SECCION 3."-LAGO DE CARUCEDO.

No remitió datos. SECCION 4."-CUBILLOS. No remitió datos.

SECCION 5.*—CASTRILLO. No remitió datos.

SECCION 6. CASTROPODAME. Electores fallecidos.

D. Miguel Alvarez Feliz	Contribuyenta
Agustin Alvarez Parada	idem
José Antonio Alonso	idem
Ramon Foliz Alvarez	idem 🗸

Por haber perdido su dorNicilio.

D. Antonio Diaz Buelta..... Contribuyente SECCION 7. - CONGOSTO. Electores fallecidos.

D. Felipa Corral Alvarez...... Contribuyente Juan Ramon Gundin..... idem Joaquin Rano Cuenllas..... idem SECCION 8. -ENCINEDO.

No remitió datos. SECCION 9.'-FOLGOSO DE LA RIVERA.

Electores fallecidos. D. Manuel Alvarez Riesco...... Contribuyents Luis Merayo Pardo..... ìdem Julian Parrilla Carbajo..... idem Angel Vidal Fernandez..... idem

SECCION 10 .- BARRIOS DE SALAS.

No remitió datos. SECCION 11,-MOLINASECA. No remitió datos.

SECCION 12.-NOCEDA.

Electores fallecidas.

D. Felipe Dinz Alvarez..... Contribuyente Isidoro Garcia Lopez idem Domingo Fernandez..... idem Equivocaciones.

D. Dámaso Diaz Arios, es Dámaso Diaz Alvarez SECCION 13 .- DEHESAS.

Electores fallecidos. D. Eugenio Fernandez Durán...... Contribuyente

idem Lorenzo Merayo Prada..... SECCION 14.-PONFERRADA.

ALTAS. Inscritos por sentencia judicial.

D. Miguel Villegas del Valle...... Contribuyente Vicente Villegas del Valle...... idem Electores fallecidos.

D. Pedro Alvarez Vidal..... Contribuyente idem idem

SECCION 15,-PRIARANZA.

No remitió datos. SECCION 16.—PUENTE DE DOMINGO PLOREZ. Electores fallecidos.

Contribuyente D. Camilo Rodriguez Andrade...... Alonso Vazquez Gomez..... idem

Por haber perdido su domicilio.

D. Ramon Rodriguez Alvarez..... Contribuyente SECCION 17 .-- SAN ESTEBAN DE VALDUEZA. No remitió detos.

No remitio detos.
SECCION 18.—BENUZA.
No remitió datos.
Ponferrada 25 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Alfredo Agosti.—El Vocal, Baldomero Ron.—El Vocal, Maragel Garcia Galan.—El Secretario, Antonio Villarino.

(Gaçeta del dia 28 de Noviembre.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL BUDEN GIRCHIAR

Los establecimientes llamados cafés cantantes constituyen un espectáculo que, aunque no siempre culto, reviste todos, los caracteres legales de una diversion pública, por el cual concepto se halla sometido à la legislacion que las regula y comprendido en los articulos 22 y 25 de la ley Provincial.

El trato familiar que entre actores y espectadores se establece en los citados cafés; la excesiva libertad de lenguaje que dalata la licencia de las costumbres y más que nada, el abuso de bebidas espirituosas á que dan ocasion, promueven manifestaciones ruidosas de agrado ó de reprobacion expresivas por exceso, y tras ellas altercados violentos que son origen de graves escándalos que reclaman la frecuente intervencion de la Autoridad.

Por otra parte, el ruido y la algazara propios de dichos establecimientos trascienden al exterior y producen quejas justificadas del vecindario, obligado á soportar las molestias de una fiesta que perturba su reposo en las altas horas de la noche; y si bien los aficionados s tales espectáculos tienen perfecto derecho á disfrutar de aquello que les agrada sin que toque á la Administracion discutir el buen gusto y la cultura de esas aficiones, dada la forma y ocasion en que le ejercitan, ese derecho se halla limitado por el no menos legitimo que asiste á las personas pacíficas de disfrutar á su vez de tranquilidad y calma en sus hogares.

Por último, el respeto á la moral y á las buenas costrumbres, poco acatados generalmente en esos establecimientos, reclaman la atencion de la Autoridad.

Lógico es, pues, que los citados espectáculos sean objete de una reglamentacion que responda á las fundadas rectamaciones de la opinion pública, la cual cree atinadamente compatibles sus deseos con la legalidad vigente.

En su virtud, los cafés ó establecimientos de bebidas, cualquiera que sea su denominacion, en los cuales se celebren espectáculos de canto, baile o funciones teatrales, se sujetarán en lo sucesivo á las reglas signientes:

- 1.º Será precisa la autorizacion del Gobernador, ó del Alcalde respectivo en los pueblos que no sean capitales de provincia, para la apertura de los cafés destinados á espectáculos, así como para la continuscion de los que se hallen funcionando.
- 2. La autorizacion será concedida ó denegada por la Autoridad. previo informa del Alcalde de barrio, despues de oir à los vecinos de la casa en que se encuentre instalado ó pretenda instalarse dicho establecimiento.
- 3. La Autoridad designará el tiempo de la duracion del espectáculo en las diferentes estaciones del año: pero en ningún caso podrá aquel terminar después de les doce de la nocho.
- 4. Al dueño del establecimiento que consienta canciones obscenas, bailes lascivos ó cualquíer otro acto contrario á la moral, le será impuesta la multa que corresponda con arregio à le dispueste en el articulo 22 de la ley Provincial.

'Igualmente será multado el dueno del establecimiento que no reclame el auxilio de la Autoridad para hacer salir del local al concurrente ó concurrentes que promuevan escándalo en cualquier forma que sea

- 5. La imposicion consecutiva de tres multas será motivo para suspender la celebracion del espectáculo.
- 6." Los establecimientos de que so trata estarán además sujetos á lo que determinen las Ordenanzas municipales.

De Real orden le comunice à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos sños. Madrid 27 de Noviembre de 1888.-Moret.-Sr. Gobernador de la provincia de...

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés vencen en el mes de Diciembre de 1888.—Lo que se publica en este Borerra como único aviso à los mismos, y se les advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse el dia señalado.

				-	1	1					l (
nomere del comprador,	Su voeipāsā.	Clase de la finca.	Proceden- cia.	Número del inven- tario.	Término donde radican.	Fecha del remais.	Fechs del vencimiento.	1	Ptas, Cts.	Núm. del libro.	Falio de la cuent	
Francisco Perez	 Donlongs	Dústica	Cloro	48 150	Borlanga	B Oatubea 1980	l Diciemb 1999	20	19 50	7."	66	
			V1610	48 168	Langre	a 0000010 1000	4	20	56 25	7.0		
Ceferino Lozano	Willeanilembre	1 ~			Villaquilambre		7	20	25	7.	67	
Francisco Valle Francisco Blanco	lidom	, ,	,	45 979	idem	[io	20	45	7	68	
Benito Bayon	S Malia de Torio			45 979	Villaverde Arriba		14	20	50 =	7.	68	
Emilio Villegas	Barrios de Salse	i ;	,		Barrios de Salas			20	62 50	7.°	70	
Geronimo Valbuena	Willon Adal Arhal	,		45 200	Villanueva	6 Octobre 1869	21	20	80 16	7.	71	
Gabriel Garcia		,	,	2 122	Raiforco	11 Mayo	28	20	56 25		71	
José Fernandez	Berlanga			48 151	Berlanga	6 Octubra	29	20	15 ×	7.0	72	
Jose Fernandez Victor Moya	Compo y Sanhz.	,	, .	48.362	Campo y Santibz.	22 Agosto 1870		19	8i »	7.	156	
Gerardo Valcarce, cedic	Villafranca	_	_	10,000	Compo J N-1000	E 4414 1415	-	l		7.°		Pagé
en Manuel Ramos		,	,	47.126	Forg	31	13	19	200 .	7.*		
Telmo Troncoso		,	,	48.394	Vegu de losArboles	6 Octubre	16	19	43 75	7.	[159]	
Benito Gonzalez	CorbillosSorriba			45.288	Corbillos	117	22	19	17 93	7.º	160	
José Antonio Alonso		-		48.263	Alvares	2 Diciembre 1869	23	19	22 50	7.	160	Page
Pedro Llamazares		,	۱ ۴	45.245	Villaturiel y otro	17 Setiembre	>	19	22 50 24 53 17	7.°	323	_
Antonio Alvarez	S. Esteban Toral			48.697	Rodanillo	19 1871	4	18	17	7.	324	i
El mismo	idem.,	•			San Esteban		•	18 18	30 >	7.		
José Mirauda	Sorribas de Alva	>	*	43.868	Olleros y Sorribas.	10 Octubre	•	18	55 ×	7.9	324	
Mauricio Fraile, cedió es	(Leon	1	i	1	1	i		١,,				1
Pedro Perez	Ferral		*		Ferral		11	18	24 95	7.9	327	Í
Miguel Fernandez	. Sahagun	•		48,708	Sahagan	19 Settembre	•	18	28 25	7.		ĺ
El mismo	. idem				idem		١,	18				
El mismo			•		∥idemo		,	18	25 *	7.	329	
Pascasio Martinez	idem	,	•		idem		10	18			329	
Pascual Canon	. Villcontilde	•	>	48,710	Villacontilde	16.0 4 1 .	12	18				
Santos Ordonez	. Astorga) *	, ,	48.742	Magaz	10 Octubre	16	18			332	į .
Andrés Gonzalez			7		Valla y otro		18 21	18			332	
Santiago Fernandez	. Narego,	3)		48.732	Naredo	o Enam	23	lis			337	ĺ
Justo Garcia	Piedralva	20			Piedralya		27	18				Ĺ
Bonifacio Rodriguez				40.741	San Justo	1870		18	5000		338	
El mismo	- Jaom Disse	*	•	40,741	idem			18	40.75	7	838	
Manuel Diez	. Espinosa Kivera	*		40.110	Tapis		(*	18	40 75 7 90	7	339	4
El mismo	idem	,	1 .		idem		1.	18	29 55	7		
Miguel Villadangos			,		Sen Martin y etro.		28	l îš	21 63		340	
José Cascallana	Viliame Mangi.	1 :	,	48 600	Malillos	13 Abril 1872	13	17	9 85		90	
José Blanco Rodriguez.	Leon	Urbana	! ;	87	Leon	8 Octubro	1.0	17	40 50			
Isidora Garcia	Sariegos	Rustica		48.370	Pobladura y otro	13 Agosto 1869	10	17				
Ignacio Salas	Santoy. Monte	Trhana	;		Santovenia y otro.			17				
Miguel Perez Alvarez	Puente de Alva	2000	1 6	48,601	La Valcueva			17		8.		
José Velez	. Manzaneda		,	44(La Valcueva Manzaneda	3 Octubre 1872	31	17		8.		
Tomas Garrido		Rustica		46.89	Valoncia	24 Marzo 1878	i	1 16	50 25			
Pedro Alvarez Villarrue		,		78	Leon	28 Mayo	,	16	56 >			4
José Gonzalez Fresno	. Valencia D. Juan	۰ ا		118.701	. Valencia	4 Julio	2	16				4
Pedro Fernandez	. Villan . del Arbo	l »		1.300	Villanuova y otro.	25 Abril	30	16	27 75	8.		
Tomás Alvarez				149.192	San Andrés	17 Marzo 1874		15	450 •	٠, ا	355	
Hipólito Perez				49.13	Valencia	8 Enero	11	1 15)¦ 8.		
El mismo	. idem			149.115	ilidem	110 Octubre 1873	18	15			357	
El mismo	. [idem		2	49.103	idem	6 Noviembre	•	15	110 50	8.	" 358	4
Joaquin Alvarez, cedió e			1	l.,	.	 	i.	1			أمما	.1
Pedro Garcia Herrer				48.44	Castilfalé	21 Julio 1875	l r	14	- υ τ	9.	96	i
Antonio Alvarez, cedió e			1	40 405		00 0.41	100	1 14	000 00	_ n	ا رماه	1
Felipe Gonzslez	. Saice,,,	•	•	40.48	Salce	120 Satismure	22	14	266 25			
Valentin Rodriguez			,	40.410	Omaña	4 Mayo 1877	24	12	60 37 50			
Daniel Garcia Gomis Ambrosio Martinez	Gordonado	•	2	40.00	l Gordoneillo l Sardonedo	20 Abril	30	ii				
Andrés Gutierrez	Bahahal Kanan		1 ;	41 075	Rabanal	15 Marzo 1878		l ji				
Manuel Diez			,		Candanedo		7	l ii				
Bernardo Garcia	Sariegos	1 :] ;		Carbajal La Logua		17	lii				
José Sanchez Fernande	Sta Marina Pos		1 ;	27 220	Santa Marion	2 Setiembre 1879		lia		1 1		
Manuel Panizo, cedió e			1 .	1000	Canto marian	a contamoro 1010	1"	1 -	` `	7 "	1 ~01	
Joaquin Perez Delgad			»	44 554	Santa Marina	l.	5	10	90	9.	238	ė.
Constanting Alvarez	La Pola Gordon		″		Sariegos		9	lic			238	
Santiago Gonzalez Franc	Santa Catalina	Urbana	-	22	Astorga			1 10		9.	239	
Cristobal Marcos Ferda	Sta. Marina Roy	Rustica		44.55	Astorga Santa Marina	2 Setiembre 1888	16	1 10	200 ×	l 9.	239	
Antonio Abella Carro				49.31	Espinareda	30 Abril 1877	19	1 10		9.	° 240	
Ramiro Abella Carro	. Candin			49.318	Sorriba		3	jič	44 85		241	
Felipe Garcia, en repre		1	1	1]	1]	1	1]
sentacion del pueblo d		i .	1				İ	1	1	1		1
In Vecilla	. [Cense	. ,	16,266	La Vecilla	17 Setiemb. 1879	·] •	10		9.		
Rafael Fernandez y Ferda	Lumeras	Rústica		49.317	Lumeras y otro	30 Abril 1877	120	10	N 2750) 9.	° 242	비
Pascual Perez	. Villagaton	Foro		17.048	Villagaton	12Noviemb,1883	12	1	44 51	i 9.	276	
Manuel Geijo	. Astorga	[Urbana		222	Astorga	3 1885	21	4	. 226 50	ŷ.		ł)
Pedro Diez Garcia	. Villacalabuey	Rustica		43,707	Villacalabuey	la a	22	4	l 642 20)¦ Ş.	294	
Valentin Casado García	. Leou	. 1	D	49,62	idem idem	>	28	4	34 10) 9,	<u> </u>	i
Lucas Lepcz	, idem	Urbana	•] Leon		1.	4	1 500 s	9.	295	4
Bernardo Diez Orejos, ce	- Carmenes	.l		1	1	}	1	1	1		1	!
dió en Victoriano Die	z	1	1	1	l .	1	1	1	į.	1	1	i
y otros		1			Genicera		29	4	460	9.	° 297	

Pascnal Diez	Clero	fie conts. Pesquera 9Noviembrel 886 [11 Diciemb. 1888]	3)	183 34[9.%	3071
Maten de la Torre Santa Celemba de la Tega idem	•	idem Santa Colomba 7 1881 7	81		finice .	120
Domingo Mayo Sta. Marina Rey Rústica		357 Santa Marina 30 Octubre 1879 3	10	55 , 82 50	3,1	216
Leandro Carnicero Leou	η.	6.831 Palanquinos 21 Diciemb, 187019	91	82 50f	2,°	491

Leon 22 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Luis Vichs.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villazanzo.

Segun me comunica el Recaudador de contribuciones territorial é industrial de esta localidad, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la instruccion del ramo, los contribuyentes que no hubiesen sotisfecho sus cuotas del trimestre corriente en los días en que ha estado abierta la cobranza en este distrito, podran verificar el pago, sin recargo alguno, durante los diez primeros dias del próximo mes de Diciembre an el local de costumbre.

Al propio tiempo considero oportuno advertir a los contribuyentes deudores que los que dejen trasonrrir este segundo plazo sin pagar sus cuotas, incurriran en el recargo de apremio de primer grado, que importa el 5 per 100 del débito, con arreglo al art. 11 de la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Villazanzo á 24 de Noviembre de 1888.-El Alcalde, José Vallejo.

Alcaldia constitucional de Castromudarra.

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 42 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo último, se hace saber à los contribuyentes por territorial on este municipio que aun no han satisfecho sus cuotas en los dos días que se balló habierta la reconducion y que al efecto so anunció en el Boletin oficial del 6 del actual, lo podrán verificar del primero al diez del próximo Diciembre que tendra lugar el segundo periodo de recaudacion voluntaria sin recargo alguno, pues en etro caso los habran de satisfacer segun

incurran en ellos. Castromudarra 25 de Noviembre de 1888.-El Alcaide, Ambrosio dela Fuente.

JUZGADOS.

D. Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa de Riano y su partido.

Hago saber: que el día 20 dol prò-ximo mes de Diciembre y hora da las diez de su mañana se venden en pública subasta simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cistierna, los bienes muebles, semovientes y raices que à continuacion se deta-Ilan, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, como propies de Felicita Alvarez Sanchez vecius de Sotillos, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa instruida contra la misma en este Juzgado, por lesiones inferidas á su convecina Agustina Reyero.

Bienes muebles.

1.º Un cántaro pequeño de barro, tasado en 10 centimos. 2.º Un barril tambien

Un barril tambien de barro, tosado en 10 céntimos.

Dos mesas de roble, tasadas 3. en 2 pesetas. Una sarten, tasada en 50

céntimos. Una fugate de Talavera, ta-

enda 50 céntimos,

Una cazuela de barro, tasada en 5 céntimos. Una escudilla de Talavera,

tasada en 10 céntimos.

Una jarra, tasada en 25 cen-8.9

timos. 9.º Un bañado, tasado en 10 céntimos.

Una puchera, tasada en 25 céntimus.

11. Cuatro cubiertos de peltre, tasados en 50 céntimos. 12. Un candil, tasado en 25 cén-

times. Una olcuza, tasada en 10 13.

céntimos. 14. Un jergon, tasado en 75

contimos. 15. Un arca de roble, tasada en

6 pesetas. 16. Una botella, tasada en 10 centimes.

Semovientes.

1. Dos cabras, una de pelo negro y otra barroso, tasadas .en.18 pesetas.

2.º Dos cabritos, de pelo barroso, tasados en 14 pesetas.

3.º Un jato pelo rojo, tasado en 40 pesetas.

Raices.

1. La suorte cimera de un huerto, termino de Sotillos y sitio del corcho, cabida esta suerte de celemin y medio, linda al Este Fernando Alvarez, Sur arroyo, Oeste abadia de San Pedro y Norte Maria Alva-rez, tasada en 35 pesetas. 2.º Una linar en el mismo ter-

mino y sitio de los brunales, cabida de dos celemines y un cuartillo, linda al Este Santos Gonzalez, Sur egido de concejo, Oeste herederos de Manuel Diez y Norte Fernando Al-

varez, tasada en 55 pesetas. 3.º Un prado en el mismo término y sitio del trebano, cabida de un celemin, linda al Este Eugenio Reyero, Sur arroyo, Oeste Fernando Alvarez y Norte Ramon del Blan-

co, tasado en 20 pesetas. Una linar en el mismo termino y sitio del coto, cabida de tres celemines, linda al Este Fernan-do Alvarez, Sur Santiago Rozas, Oeste herederos de Hilario Alvarez y Norte Francisco Fernandez, tasada en 60 pesetas.

5.º Una tierra trigal en el mismo término y sitio del frebano, cabida de celemin y medio, linda al Este Antonia Alvarez, Sur arroyo, Oeste Maximina Alvarez y Norte Aniceto Alvarez, tasada en 23 pesctas.

Otra en el mismo término y sitio de valdecabalia, cabida de una hemina, linda al Este Pedro Sanchez, Sur arroyo, Ocate Maximina Alvarez y Norte Aniceto Alvarez,

tasada on 30 peretas.
7.º Otra tierra en el mismo término y sitto de los sarmanderas, cabida de una hemina, linda al Este Pedro Reyero, Sur el Marqués de Asrorga, Oeste Aniceto Alvarez y Norte egido de concejo, en 10 pesetas.

8.° Otra en el mismo termino y sitio de traspando, cabida de una hemina, linda al Este Benito Sanchez, Sur Tomás Rodriguez, Oeste Aniceto Alvarez y Norte Santos

Fernandez, tasada on 10 pesetas. 6.º Otra en el mismo termino y sitio del prado del credo, cabida de

dos haminas, linda al Esto, Sur y Norte terreno comun y al Oeste Maria Alvarez, tasada en 15 posetas.

 Otra en el mismo término y sitio del barradon, cabida de dos celemines, linda al Este terreno comun, al Sur Benito Sanchez, al Ooste Santiago Rozas y al Norte Ramon Blanco, tusada en 5 pesetas.

Otra en el mismo termino y sitio de la codaliella, cabida de una hemina, linda al Este Ramon del Blanco, Sur camino Real, Ooste Benito Sanchez y Norte terreno comun, tasada en 5 pesetas.

12. Otra eu el mismo término y sitio de los adiles, cabida de una he mina, linda al Este y Oeste Ramon Sanchez, Sur se ignora y Norte ter-reno comun, tasada en 5 pesetas. 13. Una casa en el casco del

pueblo de Sotillos al sitio del canto de la Iglesia, que se compone de dos habitaciones, alto y bajo y mide doce pies de Oriente à Poniente, y trece y medio de Sur a Norte, con su parte de corral, linda al Este Maxi-mina Alvarez, Sur entrada de Cruza Sanchez, Oesta la misma Cruza y Norte terreno comun, tasada en 50 pesetas.

Cuyos bienes se sacan por segunda vez a subasta por no haber habido licitadores en la primra, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion y se previene à los licitadores que no se admitira postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, despues de rebajado el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar pro-viamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subusta y que la falta de ti-tulos da propiedad de los bienes inmuebles se suplirán por los medios que establece la regla 5. del arti-culo 42 del Reglamento para la eje-

cucion de la ley hipotecaria. Dado en Riaño à 24 de Noviembre de 1888.—Adolfo Suarez.—El Se-cretario, Nicolás Liébana Fuente.

D. Fidel Cevalles y Fernandez Lomana, Caballero de la Real y dis-tinguida orden de Carlos III y Juez de instruccion de esta villa y su partido, Por el presente edicto se cita, lla-

ma y emplaza a Castor Pastraua Madraga, natural de Matallana y oria-do de servicio que residia últimemente en esta villa y que se dice se halia en la actualidad en Badajoz, para que el dia 14 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana comparezca on la Audiencia de lo criminal de Leon con el obieto de asistir al acto de las sesiones del juicio oral que tendrá lugar en dicho dia y hora, con motivo de la causa que en dicha superioridad pende, contra Francisco Cabezas, natural y domiciliado en Alcuetas, sobre lesiones al Pastrana, previniendole que de no comparecer le parara el perjuicio que hubiere lu-

gar. Dada en Valencia de D. Juan à

26 de Noviembre de 1888.-Fidel Cevallos.-Por mandado de su senorio, Manuel Garcia Alvarez.

D. Valentin Pastor Casado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Gordoncillo.

Certifico: que en juicio verbal civil de que se hará mencion recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguo: Sentancia: en la villa de Gordoncillo à quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, elseñor D. Lorenzo Garcia Escudero, Juez municipal de ella, por ante mi su Secretario dijo:

Visto el juicio verbal civil pro-movido en este Juzgado por D. Tiburcio Pastrana Bartolomé contra dona Josefa Rico Camino, vecinos de esta villa, sobre pago de setenta pesetas, con más el interes legal desde el año de mil ochocientos ochenta y seis al año actual, que dicha señora le adouda procedente de prestamo, y

Resultando: que a pesar de la ci-tación hecha en legal forma a doña Josefa Rico Camino, esta no compareció en el dia y hora señalado 4 contestar a la demanda.

Resultando: que el demandante ha probado por medio de la obliga-cion que se une a estos antos, ser cierta la deuda que reclama à la demandada.

Considerando: que no es escusa legal la no comparecencia de la Jo-sefa Rico Camino al acto de la celebracion del presente juicio,

Fullo: que debo de condenar y condeno sin perfuicio i la demanda-da Josefo Rico Camino, a que en termino de tercero dia satisfaga al demandanto D. Tiburcio Pastrana Bartolomé, las sententa pesetas, con más el interes legal desde el año de mil ochocientos ochenta y seis hasta el año actual inclusive, que dicho demandante la reclama, con mas las costas y gastos de este juicio. Asi por esta su sentencia que yo, mando y firmo dicho Sr. Juez, de que certifico.—El Juez municípal, Lorenzo Garcin.-El Secretario, Valentin Pastor.

Y para su insercion en el Bourrist oricial de la provincia expido el presente que firmo con el V. B. del señor Juez municipal en Gordonciilo a veinto y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. El Secretário, Valentin Pastor.— V. B. : el Juez municipal, Lorenzo Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del Puonte Villarente desaparecieron el primero del corriente, á las diez de la noche, dos roses vaimnas, una de elias blanca, cola esquilada, marca dos rayas en el cuarto trasero, de doce à trece arrobas de peso próximamente, y la otra roja, de dos á tres años, marca tres rayas que apenas sa perciben dos de ellas. El que supiere su paradero dará razon á Pedro Martinez Coztejoso, meson de Castaños, LEON.

Imprenta de la Diputacion provincial